



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

031/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 03 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: "Artículo 28. Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...)"

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" del 19 de julio de 2010, establece: "Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" de 23 de abril de 2002, Establece: ARTICULO 7° (Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. (...) "

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Establece: "Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...)"

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1 y 10 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, así como otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 183 de fecha 8 de agosto de 2023, APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, modificado por el Decreto Municipal N° 188 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que la Ley N°164, "LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" de 08 de agosto de 2011, que señala lo siguiente: "Artículo 71. (PRIORIDAD NACIONAL). Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.", "Artículo 72. (ROL DEL ESTADO). I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones. III. El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas: (...).3. En gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales."

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, Resuelve Aprobar el documento "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público" y sus tres anexos, en la parte pertinente establece: **6.1.1 Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información.** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá: a) Estar informada sobre el estado de seguridad de la información de la entidad o institución pública bajo su tutela. b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información (Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, de reglamentación a la Ley 164). c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI). d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI). e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional. f) En lo posible, destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información. g) Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución. h) Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución. i) Asumir otras acciones a favor de la seguridad de la información. Asimismo establece: **6.1.3 Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI).** Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones. El CSI estará conformado por: a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones. b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública. c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI). En caso de la existencia de Comités similares, se considerará la posibilidad de que estos asuman las funciones del CSI. El CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones: a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE. c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI. d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua. e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto. f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros. h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

Que mediante Memorándum CITE: GAMEA/MAE/MEM/N°008-A/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se Designa al Lic. Carlos Oyardo Quispe, Jefe de Unidad de Inversión Pública y Seguimiento de la Dirección de Planificación como el Responsable de Seguridad de la Información (R.S.I.) para la Implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información P.I.S.I.

Que el Informe DP-INF-093/2024, evacuado a través de la Dirección de Planificación del GAMEA, concluye: Por todos los antecedentes antes señalados, para tener una norma vigente que constituya el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual pueda desarrollar sus actividades en el marco de los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público", documento emitido por la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

AGETIC, que también autoriza la reproducción total o parcial del mismo, se concluye que es necesario la emisión de la normativa municipal para conformar el Comité de Seguridad de la Información CSI, al haber verificado que técnicamente no se vulnera ningún procedimiento administrativo, sino más bien que se lo fortalece, se concluye que la presente propuesta es viable.

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/030/2024, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: Conforme lo descrito en antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido se establece que el Informe DP-INF-093/2024, evacuado a través de la Dirección de Planificación del GAMEA, sustenta la necesidad de conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual pueda desarrollar sus actividades en el marco de los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público", toda vez que técnicamente no se vulnera ningún procedimiento administrativo y es viable la propuesta. En ese sentido en el presente caso se ha cumplido con todas la formalidades exigidas dentro el marco jurídico por lo descrito el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite.

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE;

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Jefe (a) de Gabinete de conformidad al Art. 7 de Ley N° 2341, como Presidente (a) del Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR como miembros del Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los siguientes funcionarios públicos:

N°	CARGO y/o FUNCIONARIO PUBLICO	CONFORMACION DEL C.S.I.
1	Jefe (a) de Gabinete	Presidente (a) del C.S.I.
2	Funcionario Designado con Memorándum CITE: GAMEA/MAE/MEM/N°008-A/2024 de fecha 25 de abril de 2024, como Responsable de Seguridad de la Información R.S.I.	Responsable de Seguridad de la Información R.S.I.
3	Secretaria o Secretario Municipal de Gestión Institucional	Miembro del C.S.I.
4	Secretaria o Secretario Municipal de Agua Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos	Miembro del C.S.I.
5	Secretaria o Secretario Municipal de Salud	Miembro del C.S.I.
6	Secretaria o Secretario Municipal de Infraestructura Pública	Miembro del C.S.I.
7	Secretaria o Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana	Miembro del C.S.I.
8	Secretaria o Secretario Municipal de Desarrollo Económico	Miembro del C.S.I.
9	Secretaria o Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral	Miembro del C.S.I.
10	Secretaria o Secretario Municipal de Movilidad Urbana	Miembro del C.S.I.
11	Secretaria o Secretario Municipal de Educación y Cultura	Miembro del C.S.I.
12	Secretaria o Secretario Municipal de Administración y Finanzas	Miembro del C.S.I.
13	Directora o Director General de Asesoría Legal	Miembro del C.S.I.
14	Directora o Director de Planificación	Miembro del C.S.I.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

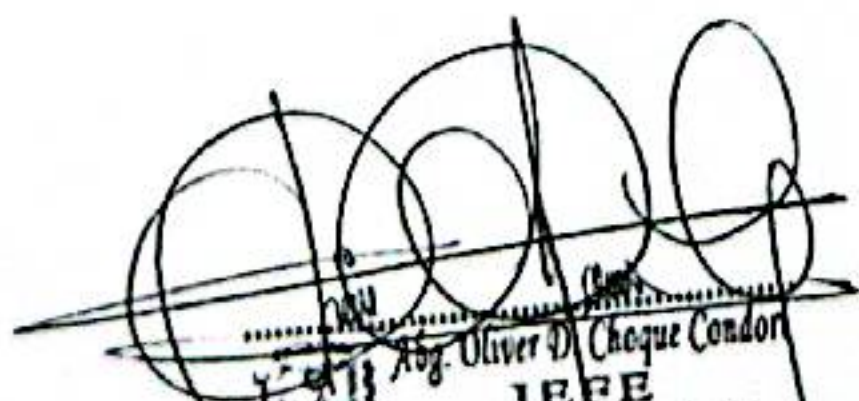
SEGUNDA.- Notificar con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a todos los miembros que conforman el Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.